

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/06/2021 INTERPUESTO POR EL C. JUAN CARLOS TORRES SILVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.,

EN CONTRA DE LA C. ELIZABETH TORRES LEIJA Y EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 05 cinco de mayo de 2021, dos mil veintiuno.

Visto el estado que guardan los autos, de los que se desprende que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, en la sentencia emitida en el Juicio Electoral SM-JE-84/2021, y su acumulado SM-JE-85/2021, confirmó la resolución emitida por este Tribunal de fecha 10 diez de abril de 2021, dos mil veintiuno, lo procedente es, requerir personalmente a la ciudadana Elizabeth Torres Leija, a efecto de que, en el plazo de 10 diez días, contados a partir del día siguiente a que reciba este requerimiento, de cumplimiento al resolutive **SEGUNDO**, de la sentencia emitida en este procedimiento sancionador, esto es haga el pago de la multa de 150 unidades de medida y actualización (UMAS), que asciende a la cantidad de \$13,443.00 (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), apercibida de que en caso de no hacerlo, se procederá a girar oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos establecidos en el artículo 304 inciso f), de la Ley Electoral del Estado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así mismo se ordena requerir al partido político MORENA, a efecto de que en el plazo de 10 diez días, contados a partir del día siguiente a que reciba este requerimiento, de cumplimiento al resolutive **TERCERO**, de la sentencia emitida en este procedimiento sancionador, esto es, haga el pago de la multa de 200 unidades de medida y actualización (UMAS), que asciende a la cantidad de \$17,924.00 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), apercibido de que en caso de no hacerlo, se procederá a girar oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que retenga de las ministraciones públicas del partido, la cantidad a la que asciende al multa.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Se le hace saber a las partes sancionadas, que las multas deberán saldarse mediante deposito en la cuenta bancaria número 0273814256, de la institución bancaria denominada banco mercantil del norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a nombre de este Tribunal; por así estar decretado en el considerando **SEXTO**, fracción X, de la sentencia emitida en este procedimiento sancionador.

Notifíquese personalmente a la ciudadana Elizabeth Torres Leija, y al partido político MORENA; tocante a las demás partes de juicio, notifíqueseles por

estrados, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, el licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, DOY FE”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>